

*Honorable Concejo Municipal  
De la Sección Capital Sucre*

**Sucre Capital de la República de Bolivia**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MERCADOS**



**Ordenanza: N° 135/03  
Fecha: 04 de Diciembre 2003**

**Sucre-Bolivia**

## **REGLAMENTO MUNICIPALDE MERCADOS DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **Artículo 1 ( NATURALEZA )**

La naturaleza, calidad y funcionamiento de los mercados, se consideran materia de orden público e interés social; en consecuencia, quedan sometidas a las leyes nacionales, normas y regulaciones del presente Reglamento.

#### **Artículo 2 ( OBJETO )**

El objeto del presente Reglamento de Mercados, es regular y normar el funcionamiento de estas actividades, donde se identifique, regule y defina los aspectos jurídicos, administrativos y técnicos de los Centros de Abastecimiento en el espacio urbano de la jurisdicción de Sucre, obligando a todos los comerciantes, productores, artesanos y microempresarios/as que deseen desarrollar su actividad, a cumplir con las normas establecidas.

#### **Artículo 3 ( AMBITO DE APLICACIÓN )**

El cumplimiento del presente reglamento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollen sus actividades comerciales en el municipio y como consecuencia participan de todo el proceso de organización y comercialización de productos en los mercados, estableciendo derechos y obligaciones.

#### **Artículo 4 ( COMPETENCIA )**

El Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, es la entidad de derecho público con atribuciones que la ley le otorga para que mediante Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones establezca

derechos y obligaciones de los ciudadanos para el bien común velando por la calidad de vida de la ciudadanía.

### **Artículo 5 ( FINALIDADES )**

El MERCADO cumplirá las siguientes finalidades:

- a).- En lo Político.- Tendrá un instrumento reglamentario que permita regirse a Leyes cumpliendo y promoviendo el bien público.
- b).- En lo Económico .- Un centro de Comercialización de venta y compra de productos alimenticios, elaborados o industrializados y variedad de artículos de consumo.
- c).- En lo Social.- Una entidad pública que presta servicios a la comunidad en especial de obreros, campesinos y clase media; defendiendo se economía popular en forma adecuada y racional.

### **Artículo 6 ( DE LOS OBJETIVOS )**

El MERCADO, a través de sus instancias operativas y administrativas se enmarcará dentro el contexto socio/económico que tiene lugar en los procesos de mercadeo y comercialización, justificando de la manera más viable las inversiones realizadas y por realizar, lo cual se sustenta a base de objetivos concretos en torno a lo siguiente:

- a).- Prestar servicios a la población en forma adecuada y eficiente en la venta y compra de productos alimenticios.
- b).- Regular los precios del comercio interno, compatibles con las condiciones económicas y sociales del pueblo productor y consumidor.
- c).- Establecer un sistema permanente del control de pesos y precios del mercado, evitando el agio y la especulación.
- d).- Posibilitar mayor competencia, formación de precios más razonables y justos, mayor especialización por regiones y eliminación de intermediarios innecesarios, reduciendo acciones especulativas en precios.
- e).- Mejorar las condiciones de información de precios y mercados, clasificación, estandarización, empaque y transporte de los productos mediante servicios específicos y de integración de la producción a través de los entes especializados.

- f).- Establecer un sistema homogéneo de pesas y medidas de sistemas de clasificación de calidad y control sanitario en los artículos alimenticios.
- g).- Proporcionar facilidades para el almacenamiento y distribución de productos en condiciones adecuadas de conservación en cantidad necesaria.
- h).- Regular y garantizar las relaciones armónicas entre el pueblo vendedor y consumidor a través de los funcionario municipales y coadyubantes del orden.
- i).- Concienciar al consumidor sobre el horario de ingreso y salidas como la conservación, limpieza y el buen trato que debe sostener con los proveedores.
- j).- Mejorar los hábitos de alimentación nutricional e incentivar el ahorro en la población por aumento de opciones en la adquisición de productos, mediante su integración al consumo a través de mercados al detalle.
- k).- Mejorar las condiciones de operación y funcionalidad del mercado con un amplio criterio de flexibilidad que permita asegurar un cambio en los hábitos de los participantes y ofrecer oportunidades de desarrollo.
- l).- Transformar el mercado en un centro de distribución de productos aceptado por los usuarios y la población, de modo que opere permanentemente y que ofrezca posibilidades de mayor diversificación de los ingresos por el uso efectivo o intensivo de sus componentes.
- ll).- Incorporar a las actividades de los mercados programas para introducir métodos técnicos de comercialización como el mejoramiento del material de empaque, la clasificación y el manipuleo de productos, la presentación higiénica de los alimentos, etc., que entre otros contribuirá a reducir las pérdidas físicas y económicas que absorbe el consumidor.
- m).- Generar una red de información confiable bajo un sistema uniforme de recolección de datos sobre precios movimientos de productos, situación del mercado, etc., que sea difundida y usada en todos los niveles del sistema del mercado tanto en las zonas de producción como en los centros urbanos de distribución.
- n).- Desarrollar programas de capacitación, entrenando a los usuarios del mercado mediante cursos y prácticas en su propio medio, con el fin de mejorar su entendimiento, participación y el desempeño de sus actividades.

- ñ).- Desarrollar el nuevo sistema de tal forma que se pueda asegurar una oferta sostenida durante todo el año, evitando la fluctuación perjudicial de los precios para el productor y el consumidor.
- o).- Clasificar secciones de consumo, determinando el área de ocupación de los mismos con el fin de facilitar una mayor funcionalidad del Mercado.
- p).- En general establecer un sistema de funcionamiento técnico, económico, social y administrativo eficiente.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL**

#### **Artículo 7 ( De la Administración )**

La Administración del Mercado, tiene a su cargo el manejo técnico y administrativo del mercado en lo que se refiere al funcionamiento y control operativo ( arrendamientos, adjudicaciones y sitios ) y régimen de usuarios, seguridad y aseo, tarifas y otros tributos; programación y control económico financiero, para con cual deberá conformarse el equipo mínimo necesario según áreas de trabajo y estructura orgánica técnico administrativo.

#### **Artículo 8 ( De las funciones de la Administración )**

La Administración del MERCADO contempla tres funciones principales:

- a).- La administración de las operaciones diarias del mercado, tales como asignación de espacios, cobranza de alquileres y tasa, pago de servicios, supervisión del cumplimiento de las reglamentaciones adoptadas ( mantenimiento, representación y defensa de los intereses del mercado). Esta labor estará a cargo del Administrador.
  
- b).- Seguridad en el mercado durante las 24 horas del día, tareas que pueden ser realizadas mediante la constante presencia de un agente calificado de seguridad. El número de personas a emplear o a contratar depende de la legislación laboral

vigente, que define el número de horas diarias que puede trabajar este tipo de personal.

c).- Limpieza y mantenimiento del mercado, para lo cual se requiere el concurso de todo el personal para atender este tipo de trabajo y el personal adicional que pueda necesitarse en días especiales será contratado eventualmente.

### **Artículo 9 ( Administración y control de los mercados )**

La planificación, organización, administración, control, supervisión, seguridad y mantenimiento operativo, etc., de las actividades que se realicen en los mercados, serán ejercidas por el Gobierno Municipal, a través del Administrador, el mismo que será designado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Municipalidades ( Art. 44, num. 6 ), entre tanto no se implemente la Carrera Administrativa Municipal. Contarán además con el personal de operaciones como comisarios y personal auxiliar.

### **Artículo 10 ( Administración de Mercados )**

Esta estructura Administrativa del Gobierno Municipal, contará con un Administrador, Auxiliares y Comisarios cuyas funciones, derechos, deberes y obligaciones deben estar contenidas en el Manual de Funciones vigentes y otras que se les asigne sin contravención a la Ley.

A fin de evitar altos costos de personal los funcionarios del mercado deben ser entrenados para desempeñar varias funciones afines, pudiendo así sustituirse entre ellos o proporcionar ayuda en horas críticas. El personal del mercado deberá reclutarse solo entre aquellas personas que estén dispuestas a ajustar su horario de trabajo en función de las necesidades y exigencias de operación del mercado.

### **Artículo 11**

Entre los procedimientos operacionales bien organizados se incluyen los siguientes:

- a).- La asignación de un número código a cada usuario del mercado
  
- b).- La demarcación apropiada de todo el espacio del mercado, con números y de acuerdo con los sectores de comercialización de cada producto ( diferenciados mediante el uso de distintos colores), para acelerar la asignación de espacios y cobranza de tasas.
  
- c).- Entrenamiento de los usuarios del mercado para que sean responsables por la limpieza de su área y aplicación de multas a los transgresores, lo que ayudará a reducir los costos de limpieza.
  
- d).- El control permanente sobre las instalaciones de electricidad y agua permitirán mantener el mínimo de gastos por estos conceptos.

## **Artículo 12**

El Mercado en su estructura física está compuesta por almacenes, galerías, playas, terrazas y servicios generales que conforman las siguientes secciones comerciales que a la vez conforman varias unidades o puestos de venta tales como:

### **SECCIONES**

- a).- Abarrotes
- b).- Condimentos
- c).- Fríales, Carnes, Carnes molidas, Pollos, Menudencias
- d).- Hortalizas y Legumbres
- e).- Frutas
- f).- Florerías y Ornamentales
- g).- Tubérculos
- h).- Repostería, Panes, Masitas
- j).- Huevos, Quesos y derivados lácteos
- i).- Cerámica y Canastería

- k).- Comidas
- l).- Desayunos
- ll).- Bebidas, Refrescos, Jugos , etc.
- m).- Sándwiches, embutidos
- n).- Helados y Gelatinas
- ñ).- Tiendas

### **SERVICIOS**

- a).- Guardería Infantil
- b).- Saneamiento Ambiental
- c).- Baños
- d).- Playas de estacionamiento
- e).- Misceláneas

### **Artículo 13 ( DE LA INSCRIPCION Y REGISTRO DE USUARIOS)**

Se entiende por usuario a toda aquella persona física o jurídica que utilice el MERCADO, ya sea en forma permanente o transitoria. Los usuarios permanentes que también se denominan para efectos de este reglamento “adjudicatarios” deben inscribirse como tales y firmar los documentos correspondientes.

La inscripción del usuario y la asignación del respectivo espacio para sus operaciones, será solicitada a la administración del Mercado mediante un formulario especial en que se hará constar :

- Nombre y cualidades del solicitante, indicando claramente la dirección de su domicilio.
- Productos que serán comercializados por el solicitante
- Espacio requerido para la operación
- Volumen probable de cada producto que será comercializado diario, semanal y/o mensualmente

Cuando se trata de personas jurídicas deberá indicarse quien será el representante acreditado ante el MERCADO.



El formulario de solicitud deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Carnet Sanitario o Certificado de salud del solicitante u operador responsable en el mercado.
- Certificado de buena conducta ( Policial )

La adjudicación de locales o espacio dentro del MERCADO, se hará en sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos en vigencia.

Una vez aprobada la solicitud, el adjudicatario deberá esperar que se le asigne el puesto, que en primera instancia será otorgado con carácter provisional por tres meses y no podrá usar el espacio hasta que sea autorizado por la Administración.

Cuando se trate de personas jurídicas deberá consignarse en el permiso la persona o personas físicas que estarán acreditadas en el MERCADO. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación por escrito de la Administración.

Se considera que el adjudicatario, *ha cedido su permiso cuando no atienda* permanentemente el negocio por un lapso de 90 días calendario consecutivos. La presencia ocasional del adjudicatario no desvirtúa esta presunción. En el caso de las personas jurídicas se considera que habido falta, cuando el negocio no es atendido por el representante registrado al firmar la aceptación de las condiciones del contrato conforme a lo mencionado anteriormente.

Si el adjudicatario, por motivo de enfermedad certificada, fuerza mayor , caso fortuito u otra causa calificada de grave a juicio de la Administración del Mercado, no pudiera atender el negocio personalmente durante el lapso indicado anteriormente, deberá solicitar por escrito una prórroga razonable al vencimiento de los 30 días citados sin exceder nunca de dos meses, solo se concederá permiso para que otra persona natural el puesto por los dos meses mencionados en caso de incapacidad comprobada del adjudicatario o representante en las personas jurídicas, para el trabajo.

Tampoco podrá el usuario destinar el área asignada para usos distintos de los estipulados en el respectivos permiso o contrato. Cualquier cambio deberá contar con la aprobación

por escrito de la Administración del Mercado y el adjudicatario no podrá efectuarlo hasta haber recibido la nota correspondiente.

#### **Artículo 14 ( DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES )**

El uso de las dependencias e instalaciones que constituyen el MERCADO, será permitido a los usuarios idóneos conforme a las normas del presente reglamento y lo que establezca en forma específica el Gobierno Municipal, para regular aspectos especiales no detallados en este reglamento, tales como alquileres, circulación de vehículos, horarios y cualquier otro a juicio de la Administración.

#### **Artículo 15**

Si la Administración del Mercado comprobará efectivamente que el espacio ocupado por un adjudicatario es superior a la capacidad de actividad comercial, podrá, previa autorización del Gobierno Municipal, reducirlo comunicando por escrito al adjudicatario cual es su nueva área asignada. Se entiende que el canon que el adjudicatario pague será reducido en la proporción correspondiente. El nuevo área que se le asigne podrá estar ubicada en otra sección según se estime más conveniente sin tener el usuario derecho, por ello a ninguna indemnización.

La Administración, con la aprobación del Gobierno Municipal, podrá reordenar los puestos de los usuarios, de acuerdo a su demarcación inicial.

#### **Artículo 16**

Ningún usuario podrá tener más de un puesto en el MERCADO. En caso que necesite más espacio para desarrollar su actividad, el área que le haga falta se le asignará junto a la que posee, de modo que el conjunto del área original y la nueva asignada constituyan un solo puesto más grande en el Mercado.

### **Artículo 17**

Si ocurriera el fallecimiento del usuario, su respectivo espacio podrá ser conservado por sus herederos, para lo cual se expedirá una adjudicación provisional de tres meses y posteriormente el cambio de nombre conforme lo establece el Art. 11 de este reglamento.

En el caso de personas jurídicas, cualquier modificación a sus estatutos deberá ser comunicada a la Administración del Mercado, quien se reservará el derecho de mantener o no la licencia de operación, basado en el examen de la modificación por parte del Gobierno Municipal. Todo conforme al permiso de uso respectivo.

### **Artículo 18**

La instalación de neveras, máquinas (deben contar con su medidor propio) y demás enseres necesarios para el ejercicio de las actividades de los adjudicatarios estará sujeta a la presentación de una lista detallada y su aprobación por la Administración del Mercado.

### **Artículo 19 ( DE LA VENTAS )**

Los usuarios no podrán negarse a informar a los funcionarios del Mercado, sobre datos de precios y cantidades comercializadas, que juzgue necesarios para investigación, divulgación o control de acuerdo con las disposiciones y mecanismos instituidos.

La mercancía expuesta en los locales deberá ser repartida según sus características particulares de variedad, calidad y origen, cuyas ventas serán afectadas a peso o volumen oficial y en las unidades específicas de mayoristas y/o minoristas establecidas por la Administración de acuerdo a normas establecidas en la Ley de Metrología.

### **Artículo 20 ( CONTROL DE PRECIO Y PESO )**

Los productos vendidos al peso deberán ser pesados en balanzas adecuadas a la metrología del sistema Nacional.

Es obligación de los vendedores permitir la comprobación de la exactitud de sus equipos, por parte de la autoridad correspondiente o por parte de la Administración del Mercado en cualquier momento que así lo deseen.

#### **Artículo 21 ( EL FUNCIONAMIENTO )**

El Mercado funcionará según horario expedido en forma detallada por la Administración.

Horas 6:00 a. m. Horario de entrada para los comerciantes

Horas 7:00 a. m. Horario de entrada del público en general

Horas 20:30 Horario de cierre del Mercado

El horario podrá ser variado por la Administración, según las conveniencias de la comercialización, debiendo ser publicado y colocado en lugar visible dentro del Mercado. A partir del momento de apertura de las ventas los usuarios deberán atender sus respectivos puestos o locales de venta.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera prestarse el servicio ordinario de algún sector del Mercado, la Administración hará saber a los usuarios y al público por lo menos con dos días hábiles de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

#### **Artículo 22 ( CARGA Y DESCARGA )**

Las operaciones de carga y descarga deberán ser realizadas por cargadores independientes que se establezcan en forma permanente en el Mercado. Este personal deberá estar inscrito en Administración que reglamentará el uso de uniformes, horarios de trabajos, aseo, así también como las especificaciones pertinentes.

Para ser inscrito, deberán los cargadores solicitarlo mediante formulario especial, en el cual deberá constar la siguiente información:

- Nombre, generales de Ley, número de cédula de identidad y fotografía.
- Cualquier información adicional que la Administración solicite.

### **Artículo 23 ( ALQUILERES )**

Todos los usuarios de puestos, locales o áreas descubiertas en el Mercado, deberán pagar los alquileres o cuotas que fije el Gobierno Municipal.

El pago de los cánones por uso de espacio mediante el permiso correspondiente, será hecho en la forma que dicho permiso estipule o en su caso el contrato siendo causal para desalojo la falta de pago por 3 meses de alquiler.

No se permitirá a los usuarios ambulantes en el interior del mercado.

El pago por los cánones por permiso de uso, deberán ser hechos en las oficinas de Ingreso de la H. A. M. de Sucre.

## **CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Artículo 24 Son derechos de los comerciantes o vendedores:**

- a).- Derecho al trabajo en servicio del público consumidor.
- b).- Obtener un puesto de venta en el Mercado de acuerdo a lo establecido por determinaciones internas del Gobierno Municipal.
- c).- Comercializar libremente toda clase de productos en los precios y sistemas establecidos
- d).- Realizar ante las autoridades municipales las sugerencias y reclamos que creyeran son convenientes.

### **Artículo 25**

Son obligaciones de los comerciantes o vendedores:

- a).- Presentarse a su puesto de venta debidamente aseados (as) y con el uniforme que identifique en el uso establecido en los días de la semana.
- b).- Presentar los productos de venta debidamente ordenados y en condiciones de higiene adecuados.
- c).- Venta correcta de los artículos de consumo en los precios y pesos establecidos.
- d).- Aseo permanente del puesto de venta.
- e).- Observar normas de educación y buenas costumbres con el público y autoridades municipales.
- f).- Pago puntual de alquileres y obligaciones a la Alcaldía Municipal
- g).- Pago mínimo por consumo de Luz y Agua en el comprobante de pago de cada adjudicatario.
- k).- En general cumplir estrictamente con las disposiciones del presente reglamento.

## **CAPITULO V**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 26 ( Pago de Alquileres )**

El canon de alquiler que deben pagar los adjudicatarios, serán fijados por la Dirección de Ingresos de la H.A.M. conforme a los precios comerciales que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles. Se aplicará un alquiler diferencial según la ubicación del puesto y del mercado. Este deberá ser realizado por los adjudicatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en las fechas que señale la Dirección de Ingresos.

### **Artículo 27 ( Decomisos )**

Serán decomisadas las mercancías que no reúnan las garantías o condiciones para su comercialización. Las citadas mercancías serán destruidas si su consumo constituye peligro para la salud pública. En todo caso, la Administración determinará el destino final que será preciso dar a las mercancías decomisadas.

### **Artículo 28 ( Control de calidad de los alimentos )**

El Gobierno Municipal, por intermedio de la Administración, se reserva el derecho de enviar los productos que considere riesgosos a laboratorios especializados para su análisis físico, químico, bacteriológico y bromatológico corriendo el comerciante infractor con las costas de análisis si el mismo resultare nocivo para el consumo humano a más de las sanciones aplicables al caso.

## **CAPITULO VI**

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 29**

El permiso de uso se dará únicamente a la persona adjudicataria, quedando expresamente PROHIBIDO a los usuarios ceder sin autorización de la Administración el uso de los puestos o espacios que se les haya asignado o transferir que les correspondan en virtud del permiso, ya sea en forma provisional, definitiva o como garantía de alguna obligación con terceros; dando lugar la violación de esta prohibición a la disolución de pleno derecho el permiso sin responsabilidad para el Mercado que podrá, además, cobrar los daños y perjuicios ocasionados, o hacer valer la cláusula que se le haya producido en el contrato respectivo.

**Artículo 30**

Queda terminantemente prohibido al usuario introducir mejoras de cualquier clase en el puesto, objeto del contrato, modificar las instalaciones, sin previo permiso escrito de la Administración. Toda mejora autorizada que se introduzca pasará a ser propiedad del Mercado, una vez terminado el contrato por cualquier causa, sin que este tenga que pagar ningún valor al adjudicatario.

**Artículo 31**

No se permitirá la permanencia de puestos tapados ni con fines distintos al de la venta de artículos del sector a que corresponde. Pasado diez días hábiles de estar el puesto desocupado o tapado, y aunque esté al día en el pago del canon del contrato o la tarifa correspondiente, la Administración del Mercado ordenará proceder al retiro de los enseres y productos pertenecientes al usuario, previo levantamiento de un acta de inventariación. Cuando los productos existentes en el puesto, presenten evidencia de encontrarse en mal estado o en proceso de descomposición, se podrá ordenar el retiro antes de transcurridos los diez días indicados.

**Artículo 32**

Queda terminantemente prohibido permanecer en el interior de las instalaciones del Mercado, después de horas de cierre. La contravención por los usuarios a esta prohibición, sin excusas suficientes a juicio de la Administración, será sancionado con la cancelación del permiso de uso de puesto, aún por primera vez. Esto sin perjuicio de las sanciones que hubiese lugar si se comprueba que su presencia tiene origen dudoso ( delictuoso ). Tratándose de personas ajenas al Mercado, serán entregados a las autoridades competentes para que hagan la investigación correspondiente.

**Artículo 33**

Es prohibido a los usuarios adentro el Mercado:



- a).- Obstruir la circulación de vehículos y peatones
  
- b).- La participación de peleas y altercados dentro del mercado.
  
- c).- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de materiales inflamables o explosivos.
  
- d).- Botar basura, residuos o artículos dañados, salvo en los lugares expresamente previstos para el efecto.
  
- e).- Recoger firmas o suscripciones ajenas a los propósitos del Mercado.
  
- f).- Hacer cualquier tipo de fuego o establecer conexiones eléctricas o grifos no autorizadas.
  
- g).- Lavar las dependencias con sustancias corrosivas y utilizar insecticidas o sustancias tóxicas.
  
- h).- Portar cualquier clase de arma. Aquellos que porten armas con la debida licencia, deberán dejar sus armas en la oficina de vigilancia policial que entregará un recibo, el cual servirá para retirar el arma al dejar el Mercado.
  
- i).- Contribuir de cualquier manera a perturbar la disciplina y el orden en el Mercado
  
- j).- Practicar juegos de azar y apuestas.
  
- K).-Atender el puesto por personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
  
- l).- Dar malos tratos a las autoridades; vendedoras del Mercado y público en general que asista al Mercado.

l).- Sacar a la venta sus productos fuera del Mercado.

m).- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercancías que sean de origen ilícito.

n).- Ceder onerosamente o gratuitamente su puesto sin autorización municipal, así como la falta de comunicación de la transmisión a la administración del mercado.

#### **Artículo 34**

Sin perjuicio de las sanciones de orden legal, los usuarios y sus empleados

estarán sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias de acuerdo a la

naturaleza de la infracción:

a).- Amonestación verbal

b).- Amonestación por escrito.

c).- Clausura temporal de las actividades hasta por 15 días.

d).- Clausura temporal de las actividades hasta por una semana

e).- Exclusión definitiva del Mercado.

f).- Acción judicial para resarcimiento de y daños y perjuicios

g).- Multas de acuerdo al reglamento de sanciones por contravenciones a disposiciones municipales.

Las sanciones a), b), c), d), serán aplicadas por la Administración del Mercado.

Para las sanciones e), f) y g) será las instancias correspondientes del Gobierno Municipal.

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo 35**

La Administración debe cumplir las siguientes tareas de coordinación:

- Coordinar con instancias u organizaciones reconocidas del mercado
- Con Intendencia Municipal para la designación de comisarios no menos de 10 de manera permanente y con personal que cumpla esas funciones de manera rotatoria.
- Con Espectáculos Públicos para evitar el uso de los espacios del mercado que no están utilizados dentro del reglamento.

#### **Artículo 36**

Los casos no mencionados en este reglamento, serán resueltos de acuerdo a su naturaleza por las autoridades municipales en observancia a disposiciones legales en vigencia.

El presente reglamento, entrará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su aprobación y sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada.

**SUCRE – BOLIVIA**